

CARÁTULA DE CLASIFICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS

	Concepto	Dónde:
	Fecha de clasificación	6 de enero de 2025
	Área	Dirección de Administración
	Información reservada	N/A
	Periodo de reserva	N/A
	Fundamento legal	N/A
	Ampliación del periodo de reserva	N/A
	Confidencial	Contrato
Fundamento legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Artículo 4 fracción Xi de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.	
Rúbrica del titular del área		
Fecha de desclasificación	N/A	
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A	

ANEXO

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS PERSONALES	FOJAS	RESERVA	CONFIDENCIALES	NO CONFIDENCIALES
Contrato	Número de credencial para votar	4	N/A	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.	Los datos que se dejan a la vista en los documentos, no son confidenciales con fundamento en el artículo 143 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



CONTRATO N°. 108/25/AD

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS, DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA “FORMAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/185/2021, denominado *Por el que se designa la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México*, en la décimo novena sesión especial de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que derivado de la necesidad de adquirir documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, el Consejo General, en fecha 5 de marzo de 2025, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/37/2025, por el que se expide el *Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México* (**Anexo 1**); por lo cual, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, desahogó en sus etapas el Procedimiento de Adjudicación Directa por Comité número IEEM/ADC/12/2025, y en su Quinta Sesión Extraordinaria, que tuvo verificativo los días trece y catorce de marzo de dos mil veinticinco, emitió el Proyecto de Dictamen relativo a la adjudicación directa para la impresión de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México (contenido en el acuerdo IEEM/CAE/35/2025); consecuentemente, el Consejo General, mediante acuerdo número IEEM/CG/51/2025, aprobado en la cuarta sesión especial, ordenó la impresión de la documentación electoral objeto del presente contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.





II. Declara “LA EMPRESA”:

1. Que Formas Inteligentes, S.A. de C.V. es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, con capacidad legal para obligarse constituida en términos de la escritura pública número 34,525, de fecha 24 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaño García, Notario Público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, Sección Comercio, bajo el número 2,131, Folio 239, Volumen 404, Libro Tercero, Segundo Auxiliar de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 21 de octubre de 1993.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FIN9305246C6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que el C. José Luis Arredondo Negrete, quien es su apoderado legal, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con amplias facultades para suscribir y firmar el presente contrato, tal y como lo acredita con el poder otorgado mediante instrumento número 13,349, de fecha 14 de octubre de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica, económica y financiera para obligarse en el presente contrato.
5. Que tiene como objeto, entre otros: Compra, Venta, Distribución, Comercialización, Fabricación, Impresión, Importación y Exportación de formularios para computación, formas continuas impresas e intercaladas con papel carbón, formas continuas impresas en papel autocopiante y formas comerciales para negocio y empresa; fabricación e impresión de boletas electorales y todo tipo de documentos similares que representen bienes y valores que requiera ser de alta seguridad.
6. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, indistintamente, los ubicados en Calle Bolivia número 2313, Desarrollo Las Torres 91, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64760; y Calle Cinco No. 146, Colonia Rústica Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55340.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la adquisición e impresión de documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025, de conformidad con las especificaciones, condiciones y requerimientos descritos en el anexo uno de las bases del Procedimiento de Adjudicación Directa por Comité número IEEM/CAE/ADC/12/2025, así como en la propuesta económica (**Anexo 2**), presentada por “**LA EMPRESA**” en la Quinta Sesión Extraordinaria, que tuvo verificativo los días trece y catorce de marzo de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento.



Las condiciones que el requerimiento deberá cumplir son las establecidas en el anexo uno de las bases del Procedimiento de Adjudicación Directa por Comité número IEEM/CAE/ADC/12/2025, referente a la adquisición de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad a lo siguiente:

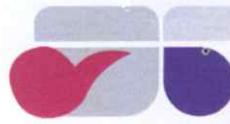
PARTIDA 1: BOLETA, ACTAS DE CASILLA Y DOCUMENTACIÓN DE AUXILIAR DE CASILLA.A, ACTAS DE CASILLA Y DOCUMENTACIÓN DE AUXILIAR DE CASILLA.

No. CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Boleta de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (Tamaño media carta).	PIEZA	13,213,604	\$3.25	\$42,944,213.00
2	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México (Tamaño media carta).	PIEZA	13,213,604	\$2.20	\$29,069,928.80
3	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (Tamaño carta).	PIEZA	3,602,675	\$3.25	\$11,708,693.75
4	Boleta de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (Tamaño media carta).	PIEZA	9,611,029	\$2.20	\$21,144,263.80
5	Boleta de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México (Tamaño media carta).	PIEZA	13,213,604	\$2.20	\$29,069,928.80
6	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo y constancia de clausura de casilla seccional.	PIEZA	19,083	\$13.08	\$249,605.64
7	Hoja de incidentes.	PIEZA	19,083	\$13.68	\$261,055.44
8	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.	PIEZA	328	\$41.76	\$13,697.28
9	Listados de candidaturas de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	9,300	\$15.74	\$146,382.00
10	Listados de candidaturas de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.	PIEZA	9,300	\$15.74	\$146,382.00
11	Listados de candidaturas de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	9,300	\$15.74	\$146,382.00
12	Listados de candidaturas de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.	PIEZA	9,300	\$15.74	\$146,382.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 1, IVA INCLUIDO (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 51/100 M.N.)					\$135,046,914.51

PARTIDA 2: CARTELES, TARJETÓN Y AVISO DE LOCALIZACIÓN.

No. CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Cartel de resultados de casilla seccional.	PIEZA	9,551	\$75.17	\$717,948.67
2	Cartel de resultados de cómputo por distrito	PIEZA	36	\$417.60	\$15,033.60





3	Tarjetón vehicular.	PIEZA	2,600	\$41.76	\$108,576.00
4	Aviso de localización de Centro de Recepción y Traslado.	PIEZA	125	\$1,586.88	\$198,360.00
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 2, IVA INCLUIDO (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 27/100 M.N.)				\$1,039,918.27	

PARTIDA 3: BOLSAS DE SEGURIDAD DE PLÁSTICO.

No. CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	19,035	\$35.08	\$667,747.80
2	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla Seccional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.	PIEZA	19,035	\$35.08	\$667,747.80
3	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla seccional de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	19,035	\$35.08	\$667,747.80
4	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de Mesa Directiva de Casilla seccional de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.	PIEZA	19,035	\$35.08	\$667,747.80
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 3, IVA INCLUIDO (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)					\$2,670,991.20

PARTIDA 4: SOBRES DE PAPEL.

No. CONSECUITIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO, IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
1	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
2	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
3	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
4	Sobre para boletas sobrantes de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
5	Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50





6	Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
7	Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
8	Sobre para boletas sacadas de la urna de la elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.	PIEZA	18,963	\$73.50	\$1,393,780.50
9	Sobre para expediente de casilla seccional.	PIEZA	9,551	\$73.50	\$701,998.50
IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA 4, IVA INCLUIDO (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)					\$11,852,242.50
IMPORTE TOTAL DE LAS 4 PARTIDAS ADJUDICADAS, IVA INCLUIDO (CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 MN)					\$150,610,066.48

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por la documentación electoral objeto del presente contrato, incluidos todos los conceptos necesarios para su cumplimiento, será por la cantidad de **\$150,610,066.48 (CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 MN)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Cantidad que “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**LA EMPRESA**” en los términos establecidos en la cláusula tercera y cuarta de este contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cada una de ellas se hará responsable de las cargas fiscales que les corresponda, conforme a la Legislación Fiscal vigente.

TERCERA. CUMPLIMIENTO, FORMA DE PAGO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

“**LA EMPRESA**” se obliga a la impresión, empaquetado y entrega de la documentación electoral totalmente terminada, a más tardar el 18 de mayo del presente año, dentro de los embalajes o empaques solicitados, y de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada.

La documentación electoral deberá ser entregada totalmente terminada, dentro de los embalajes o empaques necesarios de acuerdo con las pautas de integración por Distrito Judicial Electoral, en la forma y fechas que determine “**EL INSTITUTO**” por conducto de la Secretaría Ejecutiva, previa solicitud por escrito de la Unidad Administrativa Interesada, de acuerdo a las cantidades, al tipo de documentación que corresponda y a entera satisfacción de ésta última, conforme al calendario de producción de documentación electoral, contenido en el “*Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/37/2025, y conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las bases y en el Acuerdo número IEEM/CG/39/2025 del Consejo General (**Anexo 3**), por el que se aprueban los “*Formatos Únicos de la Documentación Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”.

Los bienes serán entregados en las instalaciones de las bodegas de la empresa adjudicada, en presencia de Notario Público, o en su caso, ante personal de la Oficialía Electoral de “**EL INSTITUTO**”, a elección de la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada.





Se deberá concluir la integración de la documentación que será entregada a los órganos desconcentrados, de acuerdo con las pautas de integración y logística que para su distribución implemente la Unidad Administrativa Interesada en coordinación con “**LA EMPRESA**”, de conformidad con el calendario contenido en el manual de supervisión referido, o en su caso, en las fechas que solicite la propia Unidad Administrativa Interesada, o las que mandate el Instituto Nacional Electoral.

Para el caso de la partida 1, “**LA EMPRESA**” deberá realizar la impresión y empaquetado de boletas, actas, guías y demás documentación electoral, en los plazos contenidos en el “*Manual de Supervisión del proceso de producción de la documentación electoral; así como del control de calidad del producto terminado, a utilizarse en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México*”; para el caso de las partidas 2, 3, y 4 la entrega se realizará en estos mismos términos, al haber sido adjudicadas todas a la misma empresa.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por “**EL INSTITUTO**” a “**LA EMPRESA**”, mediante trasferencia bancaria a su nombre, de la siguiente forma:

a) **ANTICIPO**, se efectuará un primer pago a manera de anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, una vez firmado, y previa presentación de la factura correspondiente y entrega de la garantía por el 100% del anticipo.

Para efecto de lo anterior “**LA EMPRESA**” se obliga a presentar previamente a la recepción del pago de anticipo, garantía por la totalidad del mismo, con el objeto de avalar su debida inversión o su devolución total; misma que deberá presentarse mediante fianza expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de “**EL INSTITUTO**”, observando las condiciones establecidas en el anexo siete de las bases concursales, exhibiendo original y copia para cotejo del comprobante de pago de la misma.

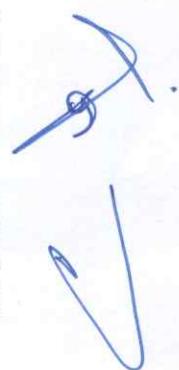
b) **SEGUNDO PAGO**, como finiquito por el restante 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato, dentro de los diez días posteriores a la entrega y aceptación total de la documentación electoral objeto del presente contrato, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada, siempre y cuando haya acreditado el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las bases, anexos que la conforman y entregue la factura correspondiente.

CUARTA. RECHAZO O DEVOLUCIÓN.

En caso de que se detecten defectos o discrepancias entre los bienes solicitados y los entregados, incumplimiento en las especificaciones establecidas en el pedido o en el presente contrato, defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados, se procederá al rechazo o devolución de la documentación electoral, comprometiéndose “**LA EMPRESA**” a efectuar el cambio correspondiente, en un plazo no mayor de tres días naturales, contados a partir de la notificación respectiva, de no atenderse esta situación, “**EL INSTITUTO**”, tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales correspondientes y rescindir administrativamente el presente contrato, así como aplicar la fianza respectiva con la simple notificación del incumplimiento que realice la Dirección Jurídico Consultiva de “**EL INSTITUTO**”, en términos de la cláusula décima sexta.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por “**LA EMPRESA**”, es la remuneración justa por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe de la documentación electoral, honorarios, sueldos, viáticos, hospedaje, impuestos, seguro, vigilancia, administración, reposición, almacenamiento, empaquetado, traslado, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de “**LA EMPRESA**”.





Por lo anterior, “**LA EMPRESA**” acepta que, si hubiera omitido algún material, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a “**EL INSTITUTO**”, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega a que está obligado.

Asimismo, “**LA EMPRESA**” acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha en que el Consejo General ordenó la impresión de la documentación electoral (catorce de marzo de dos mil veinticinco) y hasta el veintiocho de junio de dos mil veinticinco.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

“**LA EMPRESA**” será responsable frente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

Igualmente, “**LA EMPRESA**” será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que hayan sido debidamente entregados los bienes a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍAS.

- a) **DE ANTICIPO.** A la firma del presente contrato, “**LA EMPRESA**”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total que ha quedado establecido como anticipo en la cláusula segunda de este contrato, a favor de “**EL INSTITUTO**”.
- b) **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato “**LA EMPRESA**”, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula segunda de este contrato, a favor de “**EL INSTITUTO**”

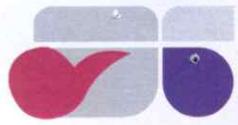
Mismas que podrán ser otorgadas mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrán ser canceladas, sino mediante autorización por escrito de “**EL INSTITUTO**”. Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y deberá ajustarse plenamente al texto de los anexos siete y nueve de las bases concursales; exhibiendo original y copia para cotejo del comprobante de pago de la misma.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**LA EMPRESA**” derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, “**EL INSTITUTO**” además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

“**LA EMPRESA**”, acepta que todo lo relacionado con el presente instrumento, así como su trato con “**EL INSTITUTO**”, deberán ser considerados confidenciales, en consecuencia, reconoce que bajo





ninguna circunstancia deberá comentar o hacer públicas por ningún medio, sus observaciones con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“**LA EMPRESA**” acepta y se obliga a cubrir a “**EL INSTITUTO**” para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día natural de atraso en la entrega parcial o total de la documentación objeto del presente instrumento, las cuales tendrán como límite el monto de la garantía de cumplimiento, y en caso de excederlo, “**EL INSTITUTO**” podrá iniciar procedimiento de rescisión administrativa del contrato respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

“**LA EMPRESA**” no podrá en ningún momento trasmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento total o parcial del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de “**EL INSTITUTO**”.

En caso de que “**LA EMPRESA**” incumpla con esta disposición será penalizado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, “**LA EMPRESA**” se obliga a celebrar con “**EL INSTITUTO**” convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**LA EMPRESA**”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “**LA EMPRESA**” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “**EL INSTITUTO**” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia “**EL INSTITUTO**” queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “**LA EMPRESA**” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

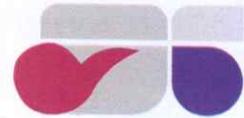
DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan “**LAS PARTES**” que, cuando “**LA EMPRESA**” no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de “**EL INSTITUTO**” negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

En caso de que “**LA EMPRESA**” se desista de su propuesta, se le dará de baja del Catálogo de Proveedores y “**EL INSTITUTO**” se abstendrá de invitarlo a posteriores Procedimientos Adquisitivos.

Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” celebraran el convenio correspondiente, dando por concluidas las obligaciones del presente contrato, y en su caso, se cubrirá a “**LA EMPRESA**”, la cantidad que corresponda solo por los bienes entregados.





DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “LA EMPRESA”, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de “EL INSTITUTO” en las fechas obligadas, la documentación objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en las propuestas técnica y económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.

“EL INSTITUTO” hará efectivas las penas convencionales económicas que se señalan en la cláusula décima cuando “LA EMPRESA”:

- a) Deje de cumplir de cualquier forma, parcial o totalmente el presente contrato, o con cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”;
- c) Incumpla gravemente a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

En caso de que “EL INSTITUTO” estime que resulta procedente la aplicación de cualquier penalización, “LA EMPRESA” lo autoriza a realizar el cobro de la misma mediante el descuento correspondiente de la factura del pago de la factura correspondiente, sin que se requiera determinación judicial, bastando la sola cuantificación que realice y le notifique por escrito a través de la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de que “LA EMPRESA” se haga acreedor a alguna penalización, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de “EL INSTITUTO”, a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo “EL INSTITUTO”, establecer los términos de la pena a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

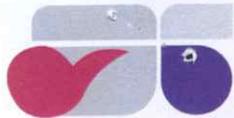
DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a las propuestas técnica y económica de “LA EMPRESA”, los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.





DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS HOJAS QUE LO INTEGRAN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

Mtro. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

“LA EMPRESA”
POR CONDUCTO DE
SU APODERADO LEGAL

C. JOSÉ LUIS ARREDONDO NEGRETE

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. VÍCTOR HUGO CINTORA VILCHIS

DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

Mtra. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNANDEZ

